



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

757 Resolución de la Dirección General de Consumo y Artesanía por la que se aprueba el Plan de Inspección de Consumo en la Región de Murcia para el año 2022. 5153

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

758 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de renovación de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de la Huerta", clasificada entre las del término municipal de Mula, con destino a instalación de línea eléctrica aérea de 20 kv de tensión en ejecución del proyecto de acometida 20 kv d/c a Centro Penitenciario de Campos del Río, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 5166

IV. Administración Local

Águilas

759 Aprobación inicial de la ordenanza municipal fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público. 5167

Mula

760 Aprobación definitiva del Reglamento por el que se establece la obligatoriedad de uso de medios telemáticos para determinados procedimientos. 5168

Santomera

761 Aprobación inicial de modificación puntual de la RPT. 5170

Yecla

762 Convenio y prórroga con la Diputación Provincial de Albacete para puesta a disposición de aplicativos y herramientas que integran la plataforma SEDIPUALBA. 5171

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Los Ojos de Archivel", Caravaca de la Cruz

763 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 5178

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

757 Resolución de la Dirección General de Consumo y Artesanía por la que se aprueba el Plan de Inspección de Consumo en la Región de Murcia para el año 2022.

El artículo 51 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos interés económicos de los mismos, así como que promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oírán a estas en las cuestiones que puedan afectar a aquellos, en los términos que la ley establezca.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, contempla en su artículo 11.7 y en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la Sanidad en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 de artículo 149 de la Constitución.

La Dirección General de Consumo y Artesanía es la competente para el ejercicio de las competencias en materia de consumo, de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 45/2021 de 09 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

La Ley 4/1996, de 14 de junio, tiene por objeto la defensa y protección de los consumidores y usuarios en el ámbito de la Región de Murcia. Los artículos 20 y 22 de la citada Ley, regulan las actuaciones y ámbito de la inspección de consumo, que tiene como finalidad verificar el cumplimiento de los deberes, prohibiciones y limitaciones impuestas normativamente o voluntariamente asumidas mediante la oferta, promoción y publicidad, que tengan por objeto proteger cualquiera de los derechos esenciales de los consumidores y usuarios establecidos en dicha Ley.

Para el año 2022 se considera apropiado establecer un programa de la actividad inspectora en materia de consumo, a fin de que los inspectores desarrollen de forma eficaz y coordinada el control del mercado en la Región de Murcia con la finalidad primordial de proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los consumidores, y posibilitando, por otras parte, que los comerciantes y empresarios implicados en las relaciones de consumo, incrementen el nivel de cumplimiento y respecto de la normativa legal aplicable.



Según el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno, las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

Así, en virtud a las competencias atribuidas, y conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Publicar el Plan de Inspección de Consumo en la Región de Murcia para el año 2022, que se inserta como Anexo de la presente Resolución.

Murcia, 10 de febrero de 2022.—La Directora General de Consumo y Artesanía, Sonia Moreno Martínez.

ANEXO
PLAN DE INSPECCIÓN DE CONSUMO
AÑO 2022
ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. BASE LEGAL.
3. OBJETIVOS GENERALES
4. UNIDADES IMPLICADAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
5. CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN
 - 5.1 Generalidades
 - 5.2 Priorización de la Programación
6. ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE CONSUMO
 - 6.1. CAMPAÑAS INFORMATIVAS
 - 6.2. ESTUDIO, TRAMITACIÓN Y COMPROBACIÓN DE DENUNCIAS Y RECLAMACIONES CON RELACIÓN A PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DEL CONSUMO.
 - 6.3. GESTIÓN DE LA RED DE ALERTA: PRODUCTOS ALERTADOS EN ESPAÑA (SIRI). PRODUCTOS ALERTADOS EN LA UNIÓN EUROPEA (RAPEX). PRODUCTOS ALERTADOS EN EEUU (CPSC). RED DE ALERTA LOCAL.
7. CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN.
 - 7.1. PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
 - 7.2. PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS.
 - 7.3 SERVICIOS.
 - 7.4 CAMPAÑAS ASIGNADAS POR LA UNIÓN EUROPEA.
 - 7.5. CAMPAÑAS AUTONÓMICAS PROGRAMADAS POR EL CICC
 - 7.6. CAMPAÑAS REGIONALES.
 - 7.7. REDUCCIÓN DE TRABAS BUROCRÁTICAS PARA EL TEJIDO EMPRESARIAL.
 - 7.8. OTRAS ACTUACIONES INSPECTORAS.
8. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL

1. INTRODUCCIÓN

La Inspección de Consumo es la actividad de vigilancia y control llevada a cabo por la Inspección Regional de Consumo sobre productos, bienes y servicios destinados a los consumidores, con el fin de comprobar su adecuación a la legislación vigente, proteger los derechos y reducir los riesgos derivados de productos de consumo alimenticios y no alimenticios, bienes y servicios en consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

EL Control de Mercado es la actividad de control encaminada a garantizar la seguridad de los productos y servicios y la comprobación de su adecuación a las normas vigentes, una vez que han sido puestos a disposición del consumidor final, y destinados directamente al consumo, en materia de protección al consumidor y usuario.

El control de mercado, aparte de la finalidad sancionadora, tiene funciones preventivas y pedagógicas, estando los servicios de inspección de consumo facultados para informar y hacer las recomendaciones necesarias a las empresas y profesionales acerca de cuáles son sus obligaciones en temas concretos en el ámbito de consumo.

El Programa de Inspección, por tanto, constituye un elemento básico para que los inspectores de consumo desarrollen de forma eficaz y coordinada el control del mercado en la Región de Murcia y tiene como finalidad principal proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los consumidores, por lo que la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía velará para que los diversos sectores comerciales cumplan la normativa legal que es de aplicación.

El presente documento recoge la programación de la actividad inspectora que se va a llevar a cabo en el año 2022 desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de consumo. Esta programación, elaborada de forma coordinada por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo y con el resto de Comunidades Autónomas, pretende dar respuesta a problemas y demandas reales en relación con determinados productos, bienes y servicios dentro del territorio de la Región en aras a garantizar la seguridad y legalidad de los mismos con pleno respeto a la Unidad de Mercado como objetivo primordial del Estado y de la Unión Europea.

2. BASE LEGAL.

El artículo 51 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

Asimismo, promoverán su información y educación, fomentarán sus organizaciones y las oirán en las cuestiones que puedan afectarles.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa del consumidor y usuarios, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la Sanidad en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

La Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia tiene por objeto la defensa y protección de los consumidores y usuarios en el ámbito de la Región de Murcia. El artículo 22 de la Ley 4/1996 regula el ámbito de la actividad de inspección de consumo, que tiene como finalidad verificar el cumplimiento de los deberes, prohibiciones y limitaciones impuestos normativa-mente o voluntariamente asumidos mediante la oferta, promoción y publicidad, que tengan por objeto proteger cualquiera de los derechos esenciales de los consumidores y usuarios establecidos en dicha ley.

Para el año 2022 se considera conveniente establecer un programa de la actividad inspectora en materia de consumo, a fin de que los inspectores de consumo desarrollen de forma eficaz y coordinada el control del mercado en la Región de Murcia con la finalidad primordial de proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los consumidores, y posibilitando, por otra parte, que los comerciantes y empresarios implicados en las relaciones de consumo incrementen el nivel de cumplimiento y respeto de la normativa legal aplicable.

Según el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

La Dirección General de Consumo y Artesanía es la competente para el ejercicio de las competencias en materia de desarrollo y ejecución de la política de defensa de los consumidores y usuarios en la Región de Murcia, y de las recogidas en la legislación sectorial correspondiente, en especial, el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, asimismo, le corresponde la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio de Control de Mercado de conformidad con el artículo 2 del Decreto 21/2020, de 23 de abril, por el que se modifica el Decreto 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

3. OBJETIVOS GENERALES

La actividad de control de mercado engloba cuatro tareas fundamentales:

- Informar cuáles son, en concreto, los deberes generales de no perjudicar, ni poner en peligro la salud y seguridad de los consumidores y de respetar sus intereses económicos y sociales, así como sobre las características esenciales de los bienes o servicios que se les ofertan.

- Comprobar el cumplimiento efectivo de esos deberes y limitaciones.

- Sancionar las conductas que transgredan los deberes establecidos.

- Adoptar medidas coactivas para forzar el cumplimiento y para que no se continúen poniendo en peligro los intereses generales de los consumidores.

Es imprescindible la existencia de un servicio público de control, entendido en su sentido integral, y por lo tanto con funciones de inspección, sanción y prevención de supuestos ilícitos, mediante la cooperación con los operadores económicos en su labor informativa y de asesoramiento permanente; y no sólo coactiva y represiva, que tenga en cuenta determinados principios.

Los principios de profesionalidad, suficiencia, claridad, armonía y eficacia son los que rigen la acción de la Administración de Consumo en este campo.

Con el programa de actividades inspectoras, se pretende conseguir los siguientes objetivos generales:

- Que los comerciantes y empresarios implicados en las relaciones de consumo incrementen el nivel de cumplimiento y respeto de la normativa legal aplicable.

- Que los bienes, productos y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios, cumplan con la normativa que les sea de aplicación, sean seguros y su uso no presente riesgos para la salud.

- Y en general, que se respeten los derechos que tengan reconocidos los consumidores conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

La elaboración, difusión y aplicación de este Programa, pretende lograr la máxima transparencia de la labor desarrollada.

Además se pretende conseguir los siguientes objetivos específicos:

Orientar las inspecciones a realizar durante el año de modo que se consiga la máxima eficacia, eficiencia y uniformidad de las mismas:

- Eficacia del control de los bienes, productos y servicios, de manera que las actuaciones de control estén dirigidas a aquellos sectores u operadores alimentarios con mayor riesgo de incumplimiento de la normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable.

- Eficiencia (resultados obtenidos/medios utilizados) del control de la calidad de modo que las actuaciones a realizar se llevarán a cabo aprovechando al máximo los medios humanos y materiales disponibles.

- Homogeneidad/Uniformidad del control de los bienes, productos y servicios, teniendo en cuenta las particularidades de cada CCAA.

- * Poder obtener la información necesaria a reportar en los Informes anuales de los controles oficiales.

Asimismo, la actividad de control de mercado a desarrollar por la Inspección Regional, en tanto que elaborada conjuntamente con el Estado, tiene como objetivo coadyuvar a fomentar la unidad del mercado y la homogeneidad de la protección de los derechos de los consumidores en todo el territorio nacional.

4. UNIDADES IMPLICADAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Funciones inspectoras en materia de consumo se realizarán por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Consumo y Artesanía, en concreto, por la Sección de Inspección de Consumo.

Para el desempeño de esta actividad la Inspección de Consumo de la, CARM coordinará sus funciones con el resto de Administraciones Públicas (Unión Europea, Estado, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos), participando activamente en la Sección de Control de Mercado coordinado por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo.

En cuanto al ámbito material de actuación, la Inspección de Consumo de la Región de Murcia durante el ejercicio 2022 actuará, tanto de oficio como a instancia de parte, pudiendo agrupar su estrategia en cinco tipos de procedimientos:

I. Campañas informativas en el marco de la actividad de control de mercado: El control, en sentido integral, engloba no sólo funciones de inspección, sanción sino también de prevención de supuestos ilícitos, mediante la cooperación con los operadores económicos en su labor informativa y de asesoramiento permanente.

La Inspección de Consumo tiene un importante objetivo preventivo y pedagógico, estando los servicios de inspección de consumo facultados para informar y hacer las recomendaciones necesarias a las empresas y profesionales acerca de cuáles son sus obligaciones en temas concretos en el ámbito de consumo.

II. Procedimientos de inspección iniciados a instancia de parte:

Son aquellas actuaciones iniciadas a partir de las denuncias y reclamaciones de consumidores y usuarios.

III. Procedimientos iniciados en el marco de las distintas Redes de Alerta en relación con productos, bienes y servicios comercializados en España (SIRI: Sistema de Intercambio Rápido de Información), la Unión europea (RAPEX: Sistema Europeo de Intercambio Rápido de Información) y (CPCS: Consumer Protection Cooperation System) y Estados Unidos (CSPC: Consumer, Safety Protection Commission),

Estos procedimientos se inician en respuesta a la notificación de denuncia efectuada por otras Administraciones, a través del Sistema de Red de Alertas, de la existencia de incumplimientos en las condiciones de seguridad de determinados bienes, productos y servicios, por lo que no tienen un calendario específico de actuación, sino que se actúa de forma inmediata ante la notificación de los posibles riesgos.

En concreto, La Red de Alerta se pone en marcha cuando un Estado miembro decide adoptar medidas, a fin de impedir restringir o acompañar de condiciones específicas la comercialización o la utilización de un producto debido al riesgo que presenta, por lo que el Sistema Europeo de Intercambio Rápido de Información (RAPEX), posibilita que los peligros derivados de la utilización de productos de consumo puedan ser comunicados entre los distintos estados miembros de una manera rápida y eficaz.

Están **excluidos de la red de alerta** por tener un sistema de información específico:

- Los fármacos
- Los animales
- Los productos de origen animal
- Situaciones de alerta radiológica (contaminación extensa de productos) y
- Los productos alimenticios (tienen una red propia).

IV. Campañas de Inspección programadas: son campañas de actuación seleccionadas por la Dirección General de Consumo y Artesanía, a través de la Sección de Inspección, a propuesta de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo y de forma coordinada en el seno del grupo de trabajo de Control de Mercado, en el que participan las distintas Comunidades Autónomas.

Por la Inspección de Consumo de la Región de Murcia se desarrollan tres tipos de campañas:

- **Campañas Europeas:** Propuestas por la Comisión Europea anualmente a los estados miembros junto a una recomendación relativa a un programa coordinado de control.

- **Campañas Nacionales:** Propuestas y planificadas de forma coordinada entre las diferentes comunidades autónomas, y son de tres tipos:

Productos alimenticios (información/calidad).

Productos no alimenticios (seguridad e información/calidad)

Servicios

- Campañas Autonómicas: Planificadas a nivel autonómico por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e inciden fundamentalmente sobre productos o servicios de nuestra comunidad.

V. Control Sistemático del Mercado: La finalidad de todos estos controles es conseguir un mercado con productos y servicios seguros y que cumplan la normativa vigente aplicable.

En cuanto al ámbito subjetivo de actuación de las campañas programadas, con carácter general, serán los:

Productores

Importadores

Distribuidores y

Suministradores de la Región de Murcia.

5. CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN

5.1 Generalidades

Los productos, bienes y servicios en los que se centran las campañas anuales se seleccionan atendiendo a una serie de criterios tales como:

- Estudios de resultados de anteriores campañas que indican que hay en el mercado un producto o servicio con un incumplimiento importante de la normativa vigente en materia de consumo que exige que se adopten medidas al respecto.

- Resultados obtenidos en los estudios de mercado llevados a cabo por la Inspección Regional de Consumo sobre un producto o servicio que ponen de manifiesto un incumplimiento importante de la normativa vigente en materia de consumo que exige que se adopten medidas al respecto.

- Elevado número de Reclamaciones o Denuncias sobre un producto o servicio que ponen de manifiesto un incumplimiento importante de la normativa vigente en materia de consumo que exige que se adopten medidas al respecto.

- Estudio de los datos estadísticos que obran en poder de la Sección de Inspección que indican que un producto o servicio o bien no se ha controlado nunca o el tiempo transcurrido desde el control anterior demanda que se ejerza el preceptivo control sobre el mismo.

- Entrada en vigor de una nueva normativa de un producto o servicio que exige que se compruebe el grado de cumplimiento del mismo, de la normativa vigente en materia de consumo.

- Aparición en el mercado de un nuevo producto o servicio que exige que se compruebe el grado de cumplimiento del mismo, de la normativa vigente en materia de consumo.

Asimismo, algunas de las Campañas de Inspección de productos alimenticios e industriales, son seleccionadas de entre las propuestas realizadas anualmente por el Centro de Investigación y Control de la Calidad a todas las CCAA.

5.2 Priorización de la programación

Los controles oficiales llevados a cabo por las autoridades competentes se realizarán y por lo tanto se programarán con regularidad.

Su frecuencia, así como los criterios y prioridades en los que se basan deben ser apropiados para alcanzar los objetivos previstos.

También se realizarán controles dirigidos (ad hoc) cuando se tenga la sospecha de que pudiera haber irregularidades, infracciones o incumplimientos de la normativa.

La Comisión Europea podrá recomendar planes coordinados, conforme a un programa, de manera anual. Si se estima necesario, también podrá hacer recomendaciones de manera puntual.

6. ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE CONSUMO

Para dar cumplimiento a los objetivos expuestos, para el año 2022 se han programado las siguientes actuaciones a realizar por la Inspección de Consumo de la Región de Murcia:

6.1. Campañas informativas

Objetivos:

- Prevenir, evitar y corregir determinadas conductas ilícitas, en defensa de los intereses de los consumidores y usuarios.

- Difundir de acuerdo con la planificación temporal prevista, las diversas campañas programadas de inspección. Esta labor se realizará a través de los diversos medios de comunicación, de la información suministrada por la Dirección General y la Consejería de forma presencial y telefónica, o de visitas programadas de los inspectores que, ante determinados supuestos que no revistan especial gravedad podrán realizar una función de apercebimiento.

- Proporcionar a través de la página web de la Comunidad Autónoma, así como de las plataformas web y redes sociales disponibles toda la información existente en relación con las diversas Campañas de Inspección, así como la relacionada con la Red de Alerta. Sensibilizar a los distintos agentes económicos implicados en el proceso productivo y de comercialización del obligado cumplimiento de la normativa en materia de consumo y de la presencia real y efectiva de la administración para garantizar la protección de los consumidores.

6.2. Estudio, tramitación y comprobación de denuncias y reclamaciones con relación a productos, bienes y servicios en el ámbito del consumo.

Objetivos:

- Garantizar la defensa de los intereses de consumidores y usuarios.

- Estudiar la viabilidad de reclamaciones y denuncias que tienen entrada en la Sección de Inspección.

- Determinar la realización de actuaciones inspectoras o el traslado a otras Administraciones en función de la competencia territorial o material

6.3. Gestión de la red de alerta: productos alertados en España (SIRI). Productos alertados en la Unión Europea (RAPEX). Productos alertados en EEUU (CPSC).

Objetivos:

- Garantizar la salud y seguridad de los consumidores y usuarios.

- Conocer el incumplimiento de seguridad que presentan productos, bienes y servicios comercializados en España, la Unión europea y EEUU.

- Notificar a la Red de Alerta aquellos productos en los que se haya comprobado un incumplimiento de seguridad.

- Efectuar el seguimiento y control de los distintos productos notificados en las distintas Redes de Alerta.

- Comprobar la trazabilidad de los productos.

- Retirar del mercado, prohibir la comercialización o inmovilizar cautelarmente aquellos productos inseguros dispuestos para su venta o comercialización.

7. CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN.

7.1. PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CAMPAÑAS NACIONALES 2022 "ALIMENTOS"	TIPO DE CONTROL	
CONTROL GENERAL	Nº Actuaciones de inspección	
Control general: control de las menciones en la publicidad y presentación de los alimentos que pueden inducir a error sobre las características del producto y, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación o de obtención comercializados en sitios web. (DGC) (p1.309-1)	20	
Control general: control de la información obligatoria en el marcado o etiquetado de los productos frescos de la pesca y la acuicultura comercializados en pescaderías que se presentan sin envasar o envasados en los lugares de venta a petición del comprador. (DGC) (p1.311-1)	20	
CONTROL ESPECÍFICO	Nº Actuaciones de inspección	Nº Actuaciones de control analítico
Alimentos sin envasar, envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y alimentos envasados por los titulares del comercio al por menor para su venta inmediata en el establecimiento o establecimientos de su propiedad (AN) (P1.298-1)	20	---
Comercio electrónico de alimentos. control de la información alimentaria en la venta a distancia (venta on-line) (CÑ) (P1.293-1), (MA) (p1.305-1)	20	---
Aceite de oliva virgen y virgen extra: etiquetado y composición. (CICC) (P1.337-1), (MA) (p1.307-1)	20	10
Cafés y cafés descafeinados (CICC) (P1.339-1)	20	10
Zumos (CICC) (P1.341-1)	20	10
Información alimentaria vinculada a los productos con DOP/IGP/ETG (programa 3.2.6 del PNCOCCA 2021-2025 (LR) (P1.271-1)	20	---
Información alimentaria productos ecológicos (programa 3.2.4 del PNCOCCA 2021-2025) (LR) (P1.272-1)	20	---
Alimentos destinados a veganos o vegetarianos (LR) (P1.287-1) (*)	20	10
Quesos rallados y tipo sandwich. (MA) (p1.310-1)	20	10
Panes con masa madre. (MA) (p1.319-1)	20	10
ANÁLISIS CONTROL PLAGUICIDAS ALIMENTOS ECOLÓGICOS → 2 muestras de naranjas y 1 de manzanas del 18 al 24 abril 2022. → 1 muestra de mijo y 2 de garbanzos del 18 al 24 abril 2022.		

7.2. PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS

CAMPAÑAS NACIONALES 2022 "PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS"		TIPO DE CONTROL	
CONTROL GENERAL	Nº Actuaciones de inspección		
Control General: Verificación Artículo 4 Reglamento UE 2019/1020 (DGC) (P1.322-2)		20	
CONTROL ESPECÍFICO	Nº Actuaciones de inspección	Nº Actuaciones de control analítico	
Etiquetado eficiencia energética de electrodomésticos en comercios y venta on-line (CM) (P1.261-2), (VL) (P1.275-2)-(P1.276-3)	20	---	
Control de la información obligatoria y seguridad de juguetes: puzzles eva y disfraces de juguete (CM) (P1.265-2)	20	10	
Cadenas y broches para chupete (CÑ) (P1.295-2)	20	10	
Tostadores de pan, Verificación de etiquetado y Parámetros de seguridad. (CICC) (P1.327-2)	20	5	
Taburetes de peldaños. Verificación de etiquetado y Parámetros de seguridad. (CICC) (P1.333-2)	20	5	
Juguetes Acuáticos. Etiquetado y Seguridad (EX) (P1.268-2)	20	10	
Control de etiquetado de productos de bisutería. (MA) (p1.354-2)	20	---	
Venta de electrodomésticos on-line (teléfonos móviles, ordenadores y línea blanca) (LR) (P1.285-3)	20	---	

7.3. SERVICIOS

CAMPAÑAS NACIONALES 2022 "SERVICIOS"		TIPO DE CONTROL	
CONTROL ESPECÍFICO	Nº Actuaciones de inspección		
Comprobación de existencia de un procedimiento de reclamación en webs de comercio electrónico. (VL) (P1.279-3)	20		
Campaña de control de las ofertas de tarifas eléctricas en entorno web (GL) (P1.347-3)	15		
Servicios de asistencia técnica a domicilio realizadas por (SAT) "no oficiales de marca": electrodomésticos/equipos informáticos (GL) (P1.348-3)	15		

7.4. CAMPAÑAS ASIGNADAS POR LA UNIÓN EUROPEA.

Pendiente de planificación.

7.5. CAMPAÑAS AUTONÓMICAS DE TOMA DE MUESTRAS PARA CONTROL ANALÍTICO PROGRAMADAS POR EL CICC 2022.

CAMPAÑAS AUTONÓMICAS PROGRAMADAS POR EL CICC 2022	TIPO DE CONTROL
ALIMENTACIÓN	Nº Actuaciones de inspección
Chocolate con frutos secos.	<i>A determinar</i>
Mayonesa / salsa fina.	<i>A determinar</i>
Cuajadas	<i>A determinar</i>
Bebidas energéticas	<i>A determinar</i>
Ahumados	<i>A determinar</i>
Espárragos	<i>A determinar</i>
PRODUCTOS INDUSTRIALES	
Suavizantes	<i>A determinar</i>
Termos	<i>A determinar</i>
Equipos de escalada y alpinismo	<i>A determinar</i>
Prendas deportivas con el menos una fibra natural en su composición.	<i>A determinar</i>
Seguridad física en calzado infantil	<i>A determinar</i>
Lámparas Led (Bombillas)	<i>A determinar</i>

7.6. CAMPAÑAS REGIONALES 2022.

CAMPAÑAS REGIONALES CARM	CONTROLES
1.-CAMPAÑA INSPECCIÓN TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.	<i>A determinar</i>
2.- CAMPAÑA INSPECCIÓN CONTROL DE PESO.	<i>A determinar.</i>
3.- CONTROL DE LOS OPERADORES EXCEPTUADOS EN BASE A LOS ARTS. 34.2 Y 35.8 DEL REGLAMENTO (UE) 2018/848, DE APLICACIÓN A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2022.	Listado operadores suministrado por el CARM

7.7. REDUCCIÓN DE TRABAS BUROCRÁTICAS PARA EL TEJIDO EMPRESARIAL.

Relacionadas con las funciones de la Inspección de Consumo, pero centradas en el ámbito empresarial, este Plan contempla una serie de actuaciones para potenciar la reducción de trabas administrativas en el tejido empresarial que impidan el crecimiento económico:

- Organización de **Jornadas Informativas y de asesoramiento** sobre la legislación sectorial aplicable al ejercicio de actividades económicas con las **Organizaciones Empresariales** de la Región de Murcia, previas al inicio de las Campañas de Inspección.

- **Códigos de buenas prácticas para los sectores empresariales.** En esta línea de acción se trabaja buscando el consenso con las principales Organizaciones empresariales de cada sector, con el objetivo de potenciar el cumplimiento por parte de las empresas tanto de la normativa general, como la específica aplicable, e ir un paso más allá, estableciendo compromisos adicionales que redunden en beneficio de los/as consumidores/as.

Estos acuerdos voluntarios se plasman en forma de Códigos de Buenas Prácticas.

7.8. OTRAS ACTUACIONES INSPECTORAS.

Sin perjuicio de aquellas otras actuaciones extraordinarias que pudieran ser ordenadas por el Gobierno Regional, además de las actuaciones de inspección, supervisión y control que sea necesario efectuar para la adecuada consecución de los objetivos enumerados anteriormente, la Inspección de Consumo efectuará durante la vigencia de este Plan de Inspección 2021, las siguientes actuaciones ordinarias de control:

- En el caso de que se ponga de manifiesto durante el año 2021 el incumplimiento de la normativa de consumo de algún alimento, producto o servicio, el inmediato control del mismo se programará y ejecutará con la correspondiente Campaña de Inspección, de conformidad con las instrucciones dictadas por la Dirección General de Consumo y Artesanía.

- Las actuaciones inspectoras que correspondan como consecuencia de las denuncias interpuestas por los ciudadanos o por las Organizaciones empresariales, Asociaciones de Consumidores y Entidades Locales de la Región de Murcia.

8. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL

Finalizadas las actuaciones Inspectoras de cada Campaña de Inspección se deben supervisar la eficacia y efectividad de los controles oficiales realizados así como el cumplimiento de la programación y procedimientos de control establecidos.

Cada año se determinarán los controles programados que se van a verificar mediante:

- Supervisión documental (documentos, actas, informes, bases de datos, etc.).
- Supervisión in situ (visitas de acompañamiento).
- Informes de Ensayos realizados por Laboratorios Oficiales.

De las actuaciones efectuadas por la Inspección de Consumo se realizará un Memoria Anual de Actuaciones que será presentada al:

- **Consejo Asesor Regional de Consumo**, a través del Director General competente en materia de Inspección de consumo.

- **Consejo de Gobierno** a través del Consejero competente en materia de Inspección de Consumo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

758 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de renovación de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de la Huerta", clasificada entre las del término municipal de Mula, con destino a instalación de línea eléctrica aérea de 20 kv de tensión en ejecución del proyecto de acometida 20 kv d/c a Centro Penitenciario de Campos del Río, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la renovación de ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada, "Cordel de la Huerta", Clasificada entre las del término municipal de Mula con una anchura legal de 37'61 metros, con destino a instalación de línea eléctrica aérea de 20 kV de tensión, en ejecución del Proyecto de Acometida M.T. 20 kV D/C a Centro Penitenciario de Campos del Río, que estuvo concedida en el expediente VP 8/09, en una superficie de 241'20 metros cuadrados, por un período de diez años entre el día 14 de agosto de 2020 y el día 13 de agosto de 2030; de la que es beneficiaria I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con N.I.F.: A95075578; expediente con referencia VPOCU20200032. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 3 de enero de 2022.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

759 Aprobación inicial de la ordenanza municipal fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2022 la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de:

Ordenanza Fiscal Reguladora por la ocupación de terrenos de uso público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El expediente se podrá examinar en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las modificaciones.

En Águilas, a 16 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

760 Aprobación definitiva del Reglamento por el que se establece la obligatoriedad de uso de medios telemáticos para determinados procedimientos.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de Pleno de 28 de octubre de 2021, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Uso de Medios Telemáticos para determinados procedimientos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LBRL, se entiende definitivamente adoptado el mismo, al no haberse presentado reclamación alguna. El Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles tras la presente publicación.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo común, contra los acuerdos definitivos, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente publicación.

A continuación se hace público el texto íntegro del Reglamento:

Reglamento por el que se establece la obligatoriedad de uso de medios telemáticos para determinados procedimientos

Exposición de motivos.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 12 la obligación de las Administraciones públicas de garantizar que los interesados puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, poniendo a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

Igualmente, el artículo 14 de la citada norma regula el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas, y permite en su apartado 3 establecer reglamentariamente la obligación de relacionarse con la Administración solamente a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

En desarrollo de esta previsión legal, a través del presente reglamento se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en los procedimientos indicados.

Artículo 1. Obligatoriedad de inscripción electrónica en procesos selectivos.

1. Quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos o escalas de personal funcionario, funcionario interino y laboral fijo deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos y en los términos que establezca la convocatoria en los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación y pago de tasas.

2.- Motivadamente podrá ampliarse esta obligatoriedad para los supuestos de selección de personal laboral temporal.

3.- Cada convocatoria deberá incluir la previsión de que en el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4.- Asimismo, la convocatoria de cada proceso selectivo determinará los sistemas de identificación y de firma admitidos para los interesados de acuerdo con lo contenido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y muy especialmente el 68.4 con relación al cómputo de los plazos.

Artículo 2. Obligatoriedad de uso de medios electrónicos en procedimientos de convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Será de aplicación la misma regulación prevista en el artículo primero del presente reglamento, con las debidas adaptaciones al procedimiento en cuestión.

Mula, 9 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

761 Aprobación inicial de modificación puntual de la RPT.

Acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022, la aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Corporación Local correspondiente a la creación del puesto de trabajo denominado Técnico/a de Igualdad.

Se somete a información pública el expediente de referencia por plazo de treinta días hábiles a los efectos de presentación de alegaciones a la misma, pudiendo revisarse la documentación en horario de oficina el departamento de personal sito en la Casa Consistorial, Calle Los Huertanos n.º 1, Casa del Huerto de Santomera. La modificación de la relación de puestos de trabajo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Santomera, 1 de febrero de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

762 Convenio y prórroga con la Diputación Provincial de Albacete para puesta a disposición de aplicativos y herramientas que integran la plataforma SEDIPUALBA.

En atención a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio que a continuación se reproduce en sus términos literales, con vigencia por plazo de cuatro años desde su firma el 14 de mayo de 2018, vigencia que ha sido prorrogada por cuatro años adicionales, hasta el 14 de mayo de 2026, mediante acuerdo del plenario de 7 de febrero de 2022.

Convenio entre la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Yecla para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma SEDIPUALBA

Firmantes

De una parte, D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, en nombre y representación de ésta, en cumplimiento del acuerdo plenario de 12 de marzo de 2018.

De otra parte, D. Marcos Ortuño Soto, Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, en nombre y representación de éste, en cumplimiento del acuerdo plenario de acuerdo plenario de 11 de abril de 2018.

Actúan como fedatarios en la formalización de este Convenio D. Ricardo Jiménez Esparcia, Secretario General de la Diputación Provincial de Albacete y D. Juan Carlos González Soriano, Secretario General del Ayuntamiento de Yecla.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente convenio.

Exponen

Primero

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Segundo

Que el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberá consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la

implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

Tercero

Que de conformidad con la política de cooperación interadministrativa que se deriva de las iniciativas de la UE en el ámbito de la administración electrónica y que se recogen en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno de la Diputación de Albacete, en sesión de 1 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de poner a disposición de las Administraciones Públicas que lo soliciten y reúnan requisitos de capacidad técnica suficiente, la utilización en modo servicio, de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma SEDIPUALBA.

Esta colaboración se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157,1 de la citada ley que establece que "las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas"

Dicha disponibilidad ha sido hecha pública en el Centro de Transferencia de Tecnología gestionado en el Portal de la Administración Electrónica de la Administración General del Estado, cumpliendo de este modo la exigencia del artículo 158 de la Ley 40/2015, que señala que "la Administración General del Estado, mantendrá un directorio general de aplicaciones para su reutilización"

Cuarto

Que el Ayuntamiento de Yecla, habiendo tenido conocimiento de la referida política de cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica desarrollada por la Diputación Provincial de Albacete, habiendo sido informado por ésta acerca de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma "SEDIPUALBA", y habiéndose recabado los informes favorables de los servicios municipales competentes, considera que la utilización de los aplicativos y herramientas que integran dicha plataforma de Administración Electrónica constituye la solución más adecuada para dar cumplimiento a las prescripciones legales sobre Administración Electrónica y conseguir la mayor eficacia y eficiencia posibles en el ejercicio de sus competencias

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es la puesta a disposición del Ayuntamiento de Yecla, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la ley 40/2017, de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma SEDIPUALBA y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de la Diputación de Albacete, o de otras administraciones públicas bajo

el control de la Diputación, de la información generada con cumplimiento de las exigencias del ENS. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (SaaS).

Dicha puesta a disposición incluirá las actividades de formación para el uso de las herramientas que sean solicitadas por el cesionario, y los trabajos conjuntos de adaptación, generación y carga de soportes con información de acuerdo con una planificación conjunta, así como la puesta a disposición del Centro de Atención a los Usuarios (CAU), en los términos establecidos en la cláusula Séptima.

Al amparo de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 40/2015, y por razones de eficacia, la Diputación de Albacete gestionará por delegación del Ayuntamiento de Yecla los dominios de la sede electrónica, la utilización de sellos de componentes o código seguro de verificación de la Sede electrónica como mecanismo de firma en actuaciones administrativas automatizadas, y el acceso a las plataformas de intermediación de datos, las notificaciones en el Punto General de Acceso (carpeta ciudadana de la AGE), y la tramitación de altas de procedimientos en el Sistema de Información Administrativa.

Segunda. Funcionalidades.

La Plataforma de Administración Electrónica SEDIPUALBA, integra las siguientes herramientas plenamente operativas: SEGEX (Sistema de gestión de Expedientes Electrónicos), SEFYCU (Sistema de firma y custodia de documentos, notificaciones y publicaciones de actos y acuerdos), SERES (Sistema de registro electrónico interoperable con SIR antes de octubre de 2018), SEGRA (Sistema de gestión electrónica de resoluciones administrativas).

Dichas herramientas pueden complementarse, mediante la correspondiente adaptación, con el sistema de tramitación electrónica de facturas (SEFACE). Adicionalmente y previa determinación de un sistema específico de distribución de costes, podrá facilitarse las aplicaciones de contabilidad SICAL, la aplicación de Padrón de Habitantes, u otras aplicaciones desarrolladas por la Diputación de Albacete y disponibles como SaaS.

Igualmente se arbitrarán las medidas necesarias que permitan compartir información mediante servicios web entre las aplicaciones de SEDIPUALBA y las propias del Ayuntamiento.

Tercera. Disponibilidad.

La Diputación de Albacete se compromete a ofrecer las aplicaciones de SEDIPUALBA a través de sistemas de infraestructura tecnológica y de comunicaciones adecuada y debidamente mantenida, 24 horas al día y 365 días al año.

En ese sentido se asume los compromisos de aviso de las interrupciones por mantenimiento o por incidencias el mantenimiento y de puesta a disposición de un Centro de Atención a Usuarios para incidencias del uso de las aplicaciones mediante plataforma web, con disponibilidad permanente y respuesta en horario laboral.

La Diputación de Albacete dispone de personal suficiente con formación técnica, capacidad de decisión y disponibilidad para la gestión y administración ordinaria y la de resolución de incidencias.

Con periodicidad anual se realizará una evaluación conjunta de la capacidad consumida y una previsión de las necesidades del ejercicio siguiente.

Cuarta. Compromisos de seguridad.

La Diputación Provincial de Albacete cumple, respecto a la Plataforma de SEDIPUALBA el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel Básico, según se acredita mediante declaración de fecha 9 de noviembre de 2016, existiendo medidas que garantizan la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

La Diputación de Albacete y el Ayuntamiento de Yecla se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de la resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, que aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

Con objeto de preservar el intercambio seguro de información, las entidades firmantes se comprometen a que las comunicaciones vinculadas con los servicios de la Plataforma SEDIPUALBA se realicen a través de la Red SARA, que conecta las redes de las administraciones públicas españolas.

Quinta. Responsabilidades en relación con los datos a alojar en el servicio prestado y su manejo y/o tratamiento.

La Diputación Provincial de Albacete asumirá la responsabilidad técnica de la seguridad física y lógica de los datos gestionados.

La interacción de aplicaciones mediante servicios web incorporaran los requisitos de seguridad y trazabilidad que permitan garantizar un correcto y adecuado tratamiento de los datos.

La Diputación, a través de su Servicio de de Modernización Administrativa y Tecnologías de la Información y la Comunicación, asumirá las funciones de encargado del tratamiento establecido en la legislación de protección de datos.

Durante la prestación del servicio, la Diputación garantizará la conservación de los datos del cesionario, en los mismos términos que los suyos propios, que se gestionan con la misma plataforma.

Una vez concluido el convenio de disposición del servicio, todos los datos serán devueltos a la entidad responsable del tratamiento.

Los registros de trazabilidad de accesos y operaciones serán gestionados por la Diputación de Albacete y entregados a la entidad firmante una vez concluya el plazo de disponibilidad del servicio.

Sexta. Amortización de las aplicaciones y distribución de costes.

De conformidad con la Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio (de abril de 2016) cualquier posible contraprestación económica asociada, lo será únicamente a efectos de repercutir el coste de la administración del servicio y nunca con fines de lucro.

En consecuencia resulta necesaria la definición de un modelo de costes y de contraprestación que garanticen, de manera transparente, el cumplimiento de estos requerimientos.

El Modelo de Costes y criterios de distribución se incorpora como Anexo I (Documento SEFYCU 409709 CSV P4UUR4-KV9L6JJM) al presente Convenio, tiene carácter dinámico y podrá ser ajustado anualmente por la Diputación Provincial de Albacete.

La distribución de costes podría incluir, adicionalmente, el IVA, o cualquier otro tributo que pudiera ser establecido y que resulte de aplicación.

Séptima. Costes objetos de distribución.

Considerando que los desarrollos que configuran las herramientas de SEDIPUALBA en el modelo actual son el resultado de los proyectos de programación informática acometidos por personal propio de la Diputación desde el año 2014, el contenido esencial de estos costes está constituido por los costes salariales del personal dedicado a dichos trabajos informáticos.

Aún cuando se ha producido una participación parcial de diverso personal vinculado al Servicio de Informática, se ha estimado procedente, en términos homogéneos de jornadas completas, tomar como base el coste salarial (incluida Seguridad Social) de un Diseñador de aplicaciones informáticas (A2) con una antigüedad estándar, según la Relación de Puestos de Trabajo y condiciones salariales.

Adicionalmente se establece una imputación de costes del Capítulo 2, "Compra de bienes y servicios" directamente consumidos por el Servicio de Informática mediante su prorrata por la proporción del coste de personal imputable, respecto al coste total del Capítulo 1 del Servicio de Modernización Administrativa y TIC.

Una vez calculado el coste estimado de la aplicación al cierre del ejercicio de 2017, éste se repercutirá en el ejercicio siguiente, entendiendo que su amortización se produce en un plazo de cinco años.

Anualmente se recalculará el coste, adicionando el gasto del año n-1 y calculando la amortización en un periodo de 5 años del gasto acumulado entre los años n-1 y n-5.

La distribución del coste se realizará entre el número de usuarios a 31 de diciembre de cada año, teniendo en cuenta los siguientes conceptos.

a) Coste de puesta a disposición de la sede electrónica:

Evaluable en el Modelo de Costes mediante la aplicación de diez horas de Diseñador de Aplicaciones.

b) Coste de alojamiento de la información:

El alojamiento de la información se evaluará en el coste establecido por la AGE respecto al servicio ARCHIVE

c) Coste de las acciones formativas y de asistencia a requerimiento del cesionario:

En relación con las actividades formativas o de asistencias puntuales, se ha optado por determinar su coste en virtud de un coeficiente (2) a aplicar sobre el coste hora del personal técnico de la Diputación que desarrolle las actuaciones, entendiendo la existencia de un coste directo concreto y un coste de oportunidad por las tareas ordinarias que dejan de realizarse por el personal asistente.

Cuando la asistencia se realice telemáticamente (CAU) y no responda a la resolución de cuestiones derivadas de incidencias de las propias herramientas de SEDIPUALBA, se aplicará un coste unitario que vendrá determinado por el coste laboral de media hora del personal de desarrollo informático (A2).

d) Forma de liquidación y pago

Para el primer ejercicio

La participación en los costes de amortización se calculará mediante la multiplicación del coste unitario (calculado con los datos de la liquidación del

último ejercicio y con el número de usuarios efectivos a 31 de diciembre del ejercicio) por el número de usuarios previstos de la entidad incorporada.

Dicho importe se prorrateará por trimestres naturales completos, incluido aquel en el que se inicie la utilización del servicio.

A dicha cantidad se adicionará el coste fijo que representa el importe de diez horas de un diseñador de aplicaciones informáticas, en concepto de costes de incorporación de datos de la entidad incorporada.

Para ejercicios sucesivos

En los ejercicios sucesivos, y una vez calculados y distribuidos los costes de acuerdo con el apartado "Amortización de las aplicaciones y distribución", teniendo en cuenta los datos de la liquidación del ejercicio anterior y los usuarios a 31 de diciembre del ejercicio anterior, se determinará la cuota de amortización para el ejercicio corriente.

A esa liquidación se adicionarán los costes de asistencias y alojamiento de la información en los que se hubieran incurrido en el ejercicio anterior.

Octava. Vigencia y duración y modificación del Convenio.

Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrán una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

Novena. Causas de extinción y resolución.

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público son causas de resolución del Convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula octava las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

- Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un año a la fecha de resolución propuesta, todo ello para la gestión ordenada de la finalización del servicio y la elaboración de los soportes de entrega que se realizarán de conformidad con el ENI.

Décima. Consecuencias en caso de incumplimientos.

La falta de cumplimiento de los compromisos de puesta a disposición de las herramientas técnicas señaladas en el objeto de este convenio dará derecho al cesionario a la resolución del convenio y a una indemnización correspondiente al importe de una cuarta parte de la última anualidad pagada.

La demora en el pago de las obligaciones asumidas por la entidad cesionaria superior a 60 días naturales desde la comunicación de la liquidación, llevará aparejado el pago de una indemnización pecuniaria equivalente a los intereses

moratorios calculados de acuerdo con la normativa de morosidad de las operaciones comerciales.

En ambos casos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Undécima. Comisión de seguimiento.

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquel, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz pero sin voto.

Y en prueba de conformidad se firma electrónicamente

Yecla, a 8 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Los Ojos de Archivel", Caravaca de la Cruz

763 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Se cita a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes H. Ojos de Archivel a Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón Social de Barranda el día seis de marzo de 2022, domingo, a las diez horas en primera convocatoria y a las diez horas y treinta minutos en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día:

1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º- Rendición de cuentas de la campaña anterior y aprobación si procede.

3.º- Lectura pública del listado de morosos, indicando la cuantía de la deuda pendiente de cada uno y reclamación judicial y/o administrativa de las deudas pendientes de los comuneros, facultando ampliamente al Sr. Presidente para ello. Aplicación de los artículos 35 y 36 de las Ordenanzas.

4.º- Orden de riego. Importe del precio de la hora de agua. Balance campaña pasada. Programación de los turnos. Posibilidad de la Junta de Gobierno de modificar-restringir el riego si fuere necesario. Limpieza y conservación de brazales principales, acequia madre y manantial.

5.º- Presupuesto para la próxima campaña. Aprobación de reparto ordinario (Tasación) y fecha de pago. Informar sobre personal al servicio de la C. Regantes: Vigilante, Técnico, Asesoría y Controlador del automatismo. Retribución de los mismos para la próxima campaña.

6.º- Informar sobre nuevas infraestructuras.

7.º- Renovación Junta de Gobierno

8.º- Designar tres partícipes, para que en representación de todos los asistentes y en el suyo propio, firmen y rubriquen con el Sr. Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea

9.º- Ruegos y preguntas.

Para poder participar en la Asamblea y por lo tanto estar presente en la misma y opinar sobre cualquier asunto, se ha de ser partícipe de la Comunidad y figurar en el padrón.

Se advierte que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria son válidos y obligatorios cualquiera que sea el número de asistentes.

Caravaca de la Cruz, 24 de enero de 2022.—El Presidente, Pedro A. Melgares de Aguilar Mata.